



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 591 -2012/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 13 JUN 2012

VISTO: el Oficio N° 496-2012/GOB.REG.HVCA/PPR, con Proveído N° 470234-2012/GOB.REG.-HVCA/PR, Informe N° 038-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-HYRJ.AA, Memorandum N° 156-2012/GOB.REG.HVCA/PR, Oficio N° 392-2012/GOB.REG.HVCA/OCI, y demás documentación adjunta en 131 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 496-2012/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 038-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-HYRJ.AA, la Procuraduría Pública Regional da cuenta de la Hoja de Evaluación N° 016-2012/GOB.REG.HVCA/OCI, respecto a presuntas irregularidades en la contratación de personal para el Programa Estratégico Logros de Aprendizaje al finalizar el III Ciclo de la Educación Básica Regular del año 2011;

Que, en el Informe N° 038-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-HYRJ.AA, la Procuraduría Pública Regional señala que en el Proceso de Contratación del Personal para el Programa Estratégico Logros de Aprendizaje al finalizar el II Ciclo de la EBR en el Marco del Presupuesto por Resultados 2011, se han presentado irregularidades como es el caso de Regoberto Ruiz Ccente, quien habría presentado certificado falsificado de participación en un taller de aprendizaje; Daniel Inga Castellanos, presentó un documento emitido supuestamente por la Escuela de Post Grado de la Universidad Cesar Vallejo, sin embargo conforme al Oficio N° 416-2011-EP-UCV, se encontraba en la condición de retirado; Doris Julia Ruiz Bustamante presentó un certificado de Post Grado, que señala haber cursado el II Ciclo de Maestría en Educación, mención Psicología Educativa emitido en Trujillo, hecho que tampoco se ajusta a la realidad conforme al Oficio N° 416-2011-EP-UCV en la que se menciona que la citada persona no es alumna de la Universidad Cesar Vallejo; Adelina Montes Feliz, presentó certificados de segunda especialidad emitidos supuestamente por la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velasquez", sin embargo, mediante Informe N° 014-2011-SEPS/EPG-UANCV, dicha Universidad ha señalado que la referida persona no ha estudiado segunda especialidad profesional en esa casa de estudios superiores; Oscar Cahuana Ramos del mismo modo habría presentado diploma de Segunda Especialidad emitida por la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velasquez", empero mediante Informe N° 014-2011-SEPS/EPG-UANCV, la Universidad se pronuncia describiendo que el sindicado no ha cursado estudios de segunda especialidad en dicha Universidad; Gaudelia Ayuque Curipaco, presentó un documento de participación en el Curso: "Taller de Procesos de Autoevaluación y Formulación del Plan Estratégico Institucional", el mismo que conforme al Oficio N° 012-2011-PE-INCAINA-HVCA no ha realizado; igualmente Herbert Laurente Montero presentó un Certificado de participación en el taller "Capacitación en Planeamiento Estratégico en Educación", el mismo que no le correspondería, conforme a la información proporcionada a través del Oficio N° 012-2011-PE-INCAINA-HVCA;

Que, siendo así, presuntamente los citados profesionales habrían incurrido en el ilícito penal contra la Fe Pública, en la modalidad de falsificación de documentos, por lo que a fin de determinar la responsabilidad en la que hubieran incurrido, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional, con excepción de Daniel Inga Castellanos, Doris Julia Ruiz Bustamante, Adelina Montes Feliz y Oscar Cahuana Ramos, contra quienes ya se ha formalizado denuncia por ante el Segundo





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 591 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 JUN 2012

Juzgado Penal de Huancavelica, por el ilícito penal contra la fe pública en la modalidad de falsificación de documentos;

Que, por otro lado, en el referido Informe N° 038-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-HYRJ.AA, se hace mención a la presunta negligencia por parte del Comité Especial del Proceso de Contratación de Personal N° 004-2011/GOB.REG.HVCA/CEE-CAS, toda vez que en las evaluaciones y calificación de las personas: Rosa Elizabeth Hernández Martínez, Nori Sanchez Huaman, Roger Boza de la Cruz, Carlos Boza de la Cruz y Norma Sonia Poma Ancasi, pese a no haber cumplido con las exigencias mínimas de los términos de referencia fueron adjudicados con las plazas convocadas; en ese contexto, los miembros de la Comisión Investigadora conformada por consejeros regionales, concluyen que el Comité Especial del referido Proceso de Contratación, incumplieron sus funciones y atribuciones, transgrediendo el principio de probidad, principio de idoneidad y el deber de responsabilidad al caer en evidentes irregularidades, por lo que se debe encargar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, su pronunciamiento respecto a la apertura o no del Procedimiento Administrativo Sancionador.

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

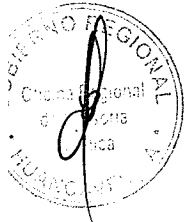
De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales con connotación penal a que hubiera lugar conforme a evaluación, contra **REGOBERTO RUIZ CCENTE, GAUDELIA AYUQUE CURIPACO y HERBERT LAURENTE MONTERO**, por los hechos expuestos en el Informe N° 038-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-HYRJ.AA, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, conforme a sus atribuciones emita el Informe que corresponda respecto a las presuntas irregularidades cometidas por el Comité Especial del Proceso de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 591 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 JUN 2012

Contratación de Personal N° 004-2011/GOB.REG.HVCA/CEE-CAS, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, para cuyo efecto se le remitirá copia de todo lo actuado

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Procuraduría Pública Regional y Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

